



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023/MDV

Ventanilla, 18 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 18 de setiembre de 2023, el Memorando N° 1201-2023/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe Legal N° 331-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 5693-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 007-2023-MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), respecto a la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), así como la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VENTANILLA.

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación de los artículos 7, 9, 15, 47, 58, 62, 64, 75, 78, 91, del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 7.- El Concejo Municipal de Ventanilla tiene las siguientes funciones y atribuciones:
(...)

d) El Concejo Municipal Distrital aprueba, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización; los recursos económicos a utilizarse deberán estar de acuerdo al monto asignado en el presupuesto institucional".

"Artículo 9.- Son atribuciones del Alcalde:
(...)

35. Presidir, instalar y convocar al comité distrital de seguridad ciudadana.

36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales.

(...)"

"Artículo 15.- Los Regidores tienen las siguientes atribuciones:
(...)

10. Presentar obligatoriamente un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

11. Las demás que señale la Ley".

"Artículo 47.- Los informes o dictámenes de una comisión serán sustentados por el funcionario y/o el Presidente de la Comisión. En caso de un dictamen en minoría será sustentado por quien lo suscribe."

"Artículo 58.- Las votaciones se efectuarán, expresando estar "a favor" o "en contra", de la siguiente manera:
(...)"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023/MDV

"Artículo 62.- En las sesiones extraordinarias sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda y son convocadas por el Alcalde o por la tercera parte del número legal de integrantes del Concejo Municipal Distrital, indicando la materia de la convocatoria.

Se convocarán con un plazo mínimo de 48 horas anteriores a la sesión".

"Artículo 64.- Las sesiones solemnes se celebran:

- 1) El 28 de enero o en días inmediatamente precedentes o posteriores a conmemorarse la Creación Política del Distrito.
- 2) El 28 de julio o en días inmediatamente precedentes o posteriores a conmemorarse el aniversario de la Declaración de Independencia del Perú.
- 3) El 24 de septiembre o en días inmediatamente precedentes o posteriores a conmemorarse la fundación de la Ciudad Satélite de Ventanilla.
- 4) En las fechas que acuerde el Concejo Municipal Distrital o convoque el Alcalde, para rendir homenaje a personalidades o para conmemorar fechas especiales o trascendentales para el distrito".

"Artículo 75.- Las comisiones permanentes se reúnen en sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada quince días o en sesiones extraordinarias a convocatoria del presidente de la comisión".

"Artículo 78.- Las comisiones permanentes, deberán presentar su Plan de Trabajo respectivo ante la Alcaldía, el cual será puesto en conocimiento del Concejo Municipal Distrital en un plazo no mayor de treinta (30) días de constituida la misma".

"Artículo 91.- Todo regidor tiene como derecho y obligación integrar como mínimo una comisión permanente".

ARTÍCULO 2.- APROBAR la rectificación por error material en los numerales 9, 10, 15 y 18 del artículo 7, numeral 6 del artículo 15, artículo 27, capítulo VIII, inciso a. del artículo 66 y artículo 68 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ventanilla aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 7.- El Concejo Municipal Distrital de Ventanilla tiene las siguientes funciones y atribuciones:
(...)

Dice:

9. Crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la ley".

Debe decir:

9. Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la ley".

Dice:

10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidores.

Debe decir:

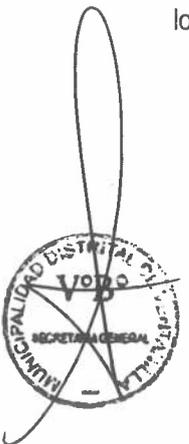
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.

Dice:

15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

Debe decir:

15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme al reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023/MDV

Dice:

- 18. Aprobar la entrega de la construcción de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por la ley, conforme a lo señalado en los artículos 32° y 35° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Debe decir:

- 18. Aprobar la entrega de construcción de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por la ley, conforme a lo señalado en los artículos 32° y 35° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 15.- Los Regidores tienen las siguientes atribuciones:

(...)

Dice:

- 6. Concurrir a las sesiones de Concejo y votar en todos los asuntos que se ponga a consideración de Concejo Municipal Distrital.

Debe decir:

- 6. Concurrir a las sesiones de Concejo y votar en todos los asuntos que se ponga a consideración del Concejo Municipal Distrital.

Dice:

Artículo 27.- Las sesiones ordinarias de Concejo serán convocadas con al menos, cinco días hábiles de anticipación; a la fecha de la realización de la misma, deben realizarse en la sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde, la citación a los Regidores deberá efectuarse por escrito, por cualquier medio permitido por Ley, salvo que sea convocada durante el desarrollo de la sesión inmediata anterior.

Debe decir:

Artículo 27.- Las sesiones ordinarias de Concejo serán convocadas con al menos, cinco días hábiles de anticipación; a la fecha de la realización de la misma, deben realizarse en la sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde, la citación a los Regidores deberá efectuarse por escrito, por cualquier medio permitido por Ley, salvo que sea convocada durante el desarrollo de la sesión inmediata anterior.

Dice:

CAPÍTULO VIII
SESIONES EXTRAORDINARIAS

Debe decir:

CAPÍTULO VIII
SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 66.- Son consideradas faltas las siguientes conductas de los miembros del Concejo Municipal Distrital:

Dice:

- a) Hacer gestos ostentosos o pronunciar palabras o frases ofensivas que afecten la reputación, el honor la intimidad o la imagen del Alcalde, de un Regidor, funcionario y/o servidores o vecinos asistentes.

Debe decir:

- a) Hacer gestos ostentosos o pronunciar palabras o frases ofensivas que afecten la reputación, el honor la intimidad o la imagen del Alcalde, de un Regidor, funcionario y/o servidores o vecinos asistentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023/MDV

Artículo 68.- SANCIONES POR FALTAS

Dice:

Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento los Regidores pueden ser sancionados por faltas leves y graves con la suspensión de su cargo por un período máximo de 30 días, la aprobación de la suspensión se realiza por mayoría simple en caso de **altas** leves, y por los 2/3 del número legal en el caso de faltas graves, las mismas que se determinarán en Sesión Ordinaria o Extraordinaria conforme determine la convocatoria.

Artículo 68.- SANCIONES POR FALTAS

Debe decir:

Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento los Regidores pueden ser sancionados por faltas leves y graves con la suspensión de su cargo por un período máximo de 30 días, la aprobación de la suspensión se realiza por mayoría simple en caso de **faltas** leves, y por los 2/3 del número legal en el caso de faltas graves, las mismas que se determinarán en Sesión Ordinaria o Extraordinaria conforme determine la convocatoria.

ARTÍCULO 3.- SUPRIMIR los numerales 18, 26, 27 y 28 del artículo 9 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ventanilla aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV. Precisar que los numerales subsiguientes adoptarán el orden correlativo correspondiente.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT FONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL